

- - - ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y TRES (63).- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diez Horas del día Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Ocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 62 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- 3.- ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- 4.- ASUNTO RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO, AMPLIACIÓN Y CONTROL DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES, A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
- 5.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A LA C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ.
- 6.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO A LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V. (MODELORAMA EL PIEDRON).
- 7.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE CANTINA, BILLAR O BOLICHE A DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA S.A. DE C.V.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Diez Horas con Treinta Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRIGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO

SALGUERO, RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Quiero comentarles que el C. Regidor JORGE RODRIGUEZ MACIEL no pudo asistir a la presente Sesión por motivos de salud.” -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y sometió a consideración del Cuerpo Edificio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Sesenta y Dos de fecha Trece de Noviembre de Dos Mil Ocho, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria anterior número Sesenta y Dos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Sesenta y Dos de fecha Trece de Noviembre de Dos Mil Ocho. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Sesenta y Dos de fecha Trece de Noviembre de Dos Mil Ocho, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el Acta de Sesión Extraordinaria Número Sesenta y Dos de fecha Trece de Noviembre de Dos Mil Ocho, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a Propuesta de suscripción de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, a celebrar entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social; En uso de la voz el C. Presidente Municipal manifestó: “Para el desahogo de este punto, se les entrego el convenio que remite SEDESSON, tal convenio tiene por objeto la coordinación de programas, acciones y recursos presupuestarios para el logro de las políticas de desarrollo social y regional, mejorando la calidad de vida y las oportunidades de la población en situación de pobreza y marginación; para ello, el convenio precisamente establece el conjugar acciones y recursos para la ejecución de programas orientados a generar oportunidades de desarrollo de la población en desventaja social, mediante la suscripción de anexos de ejecución en función de la autorización de recursos que se vayan obteniendo en términos de los programas para la construcción y mejoramiento de infraestructura social básica, del entorno urbano, de la calidad de la vivienda y de las oportunidades de empleo e ingreso. -----

- - - SEDESSON se compromete a transferir al Municipio recursos propios previstos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2008 en términos del anexo de ejecución; así mismo, proporcionar la asesoría técnica, administrativa y normativa necesaria para llevar a cabo las obras y acciones convenidas. -----

- - - En tal documento se establecen los compromisos que asume el Municipio para el ejercicio de los recurso obtenidos, estando vigente el mismo en el ejercicio fiscal 2008 iniciando a partir de la fecha de su firma por las partes; solicitándose además la ratificación del mismo en caso de requerirse la suscripción con fecha anticipada a esta Sesión. -----

- - - Expuesto lo anterior, es oportuno indicar que el Convenio que se les entrego, habrá de insertarse en el Acta de Cabildo respectiva; dado lo anterior, solicito a este Cuerpo Colegiado autorizar suscribir y en su caso

ratificar el Convenio antes descrito, autorizando en consecuencia al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para su firma.” - - - - -

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ANTONIO FCO. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ Y EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESSON” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece la obligación del Gobierno del Estado de promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, con la más amplia participación de la sociedad.
2. La misma Ley establece que el Estado de Sonora, en apego a lo previsto en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y organización política y administrativa, que estará administrado por un Ayuntamiento y que no hay una autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
3. De conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, la política social del Ejecutivo Estatal tiene como objetivo el “generar las oportunidades para el pleno desarrollo de las capacidades y talentos personales para valerse por si mismos y participar de manera corresponsable en la solución de sus problemas”.
4. Por su parte, el Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros ayuntamientos y con las autoridades estatales, y en su caso con las autoridades federales.
5. Los artículos 79 fracción XVI y 136 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, establecen la facultad del Gobernador y de los ayuntamientos, de celebrar convenios de coordinación para desarrollar acciones de interés común, asumir el ejercicio de las funciones, ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando las exigencias del desarrollo económico y social lo hagan necesario.

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA SEDESSON”**, a través de su titular:
 - I1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - I2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el proponer, conducir y evaluar la política social en materia de desarrollo social integral, así como los programas y las acciones específicas para la superación de las desigualdades, el combate a la pobreza y la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Así mismo, diseñar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, promoviendo la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social.
 - I3 Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B, fracción IV del artículo 32 de la citada Ley y en el artículo 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- I4 Que de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial del 23 de diciembre de 2007, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, esta Secretaría cuenta con recursos presupuestales destinados al cumplimiento de la política social bajo su responsabilidad, mismos que podrá ejercer en forma directa o convenida con los gobiernos federal y/o municipales.
- I5 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, a efecto de transferir recursos de su propio presupuesto a favor del **Gobierno Municipal de GUAYMAS**, como una medida de descentralización y de fortalecimiento de la capacidad de respuesta a la demanda ciudadana.
- II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de su Presidente Municipal:
- II1 Que es una persona moral de derecho público, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros ayuntamientos y con las autoridades estatales, razón por la que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- II3 Que cuenta con la capacidad técnica y humana para llevar a cabo las obras y acciones producto de este Convenio, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas que aseguren la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas planteadas.
- II4 Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación, como una forma de conjuntar esfuerzos y recursos para el abatimiento de los niveles de marginación y pobreza, presentes en algunos sectores y regiones del municipio.

Es por ello, que el **Ejecutivo del Estado de Sonora** y el **Gobierno Municipal de GUAYMAS**, previo acuerdo de Cabildo, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción XVI, 136 fracción XVI y 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 22 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de programas, acciones y recursos presupuestarios para el logro de las políticas de desarrollo social y regional, mejorando la calidad de vida y las oportunidades de la población en situación de pobreza y marginación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente documento, "**LA SEDESSON**" y "**EL MUNICIPIO**" convienen en conjuntar acciones y recursos para la ejecución de programas orientados a generar oportunidades de desarrollo de la población en desventaja social, mediante la suscripción de Anexos de Ejecución en función de la autorización de recursos que se vayan obteniendo como resultado de la negociación de programas para la construcción y mejoramiento de la infraestructura social básica, del entorno urbano, de la calidad de la vivienda y de las oportunidades de empleo e ingreso.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de las obras y acciones motivo de este Convenio será "**EL MUNICIPIO**", quien deberá observar un estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas que norman el ejercicio del gasto público, sin responsabilidad alguna por parte de "**LA SEDESSON**" en esta etapa.

CUARTA.- "**LA SEDESSON**" se compromete a:

- a) Transferir a "**EL MUNICIPIO**" recursos propios previstos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 de acuerdo a los Anexos de Ejecución que forman

parte de este documento, los que se complementan con aportación Municipal y/o de los beneficiarios.

- b) Proporcionar la asesoría técnica, administrativa y normativa necesaria para que **"EL MUNICIPIO"** lleve a cabo las obras y acciones convenidas, en estricto apego a las disposiciones y lineamientos del caso.
- c) Efectuar el seguimiento físico y la revisión documental del ejercicio del gasto, tanto para efectos de registro y control, como para apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en la integración documental que sirva para fundamentar su actuación ante los órganos de fiscalización.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos propios y estatales, única y exclusivamente en las obras y acciones previstas en los oficios y anexos de aprobación emitidos para el caso y que se resumen en el anexo de ejecución correspondiente.
- b) Acatar las disposiciones normativas en materia de obra pública y adquisiciones, en materia fiscal y demás inherentes al ejercicio del gasto público, a efecto de garantizar la transparencia, honestidad y eficacia de su actuación. **"EL MUNICIPIO"** asume la responsabilidad plena en el ejercicio de los recursos que le son transferidos y responderá ante las autoridades correspondientes sobre las observaciones que resulten en las revisiones que practiquen los órganos de fiscalización y **"LA SEDESSON"**.
- c) Asegurar la participación social de la comunidad, integrando los comités de beneficiarios correspondiente para cada una de las obras y acciones aprobadas, proporcionándoles la información para que se incorporen en las acciones de verificación sobre los trabajos a realizar y apoyar para el mayor éxito de los mismos.
- d) Mantener el registro contable de los recursos propios y ajenos incorporados en las obras y acciones bajo su responsabilidad, así como a resguardar y custodiar la documentación que se genere en la ejecución de las mismas, la que estará disponible para consulta o auditoría por las instancias estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizadas para tal efecto.

SEXTA.- "LA SEDESSON" podrá efectuar la suspensión parcial o definitiva de las ministraciones del presupuesto estatal cuando detecte desviaciones por incumplimiento de lo convenido; cuando los recursos no se destinen a los fines aprobados; cuando haya incumplimiento en la normatividad de obra pública o adquisiciones y en general cuando se estime que sea necesario adoptar medidas correctivas que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **"EL MUNICIPIO"** podrá argumentar, independientemente de lo que al respecto resuelvan los órganos de fiscalización competentes en la materia, lo necesario a fin de transparentar su actuación y que le permita continuar recibiendo los apoyos convenidos entre las partes.

SEPTIMA.- En el supuesto de que durante el ejercicio se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que alteren las condiciones necesarias para cumplir los acuerdos establecidos entre las partes, éstos podrán realizar las adecuaciones a fin de minimizar o eliminar los efectos negativos sobre la población beneficiaria de los programas, obras y acciones, siempre y cuando dicha actuación se apegue a las disposiciones normativas del caso.

OCTAVA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes conforme a los preceptos o lineamientos que lo originen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por las partes.

NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia en el ejercicio fiscal 2008, misma que iniciará a partir de su firma por los participantes.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance y contenido legal, firman el presente Convenio de Coordinación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al ___ día del mes de _____ del 2008.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ANTONIO FCO. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ

- - - En uso de la voz el C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA comenta: "En relación al convenio, lo he comentado en varias ocasiones, haber si es posible que se comisionara a alguien para que todos los convenios que fueran firmados por medio de Actas de Cabildo ver que avance han tenido, que seguimiento, si ya se terminaron o si se hicieron o no se hicieron, son excelentes los convenios que se han firmado pero yo en lo personal quisiera saber que avance tienen." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: "Me parece una extraordinaria propuesta, ya conocen Ustedes que ya hay un avance en este convenio en particular, pero me parece una buena propuesta, yo se las cambiaria, por supuesto nosotros apoyamos con el personal que sea requerido, pero en todo caso que se pudiera integrar una Comisión en donde participen funcionarios de la Secretaría del Ayuntamiento, que les hagan saber Ustedes cuales son los Convenios que hasta este momento tenemos suscritos, que Ustedes puedan estar platicando con los responsables de cada una de las áreas dependiendo del tema que sea el Convenio de referencia, yo le pediría al Secretario del Ayuntamiento que se ponga en contacto con el Regidor Ariel Gastelum y los que así lo soliciten, tal vez integrar a la Comisión de Reglamentación, que pudieran participar un grupo de Regidores y en función de eso llevar a cabo reuniones periódicas con los funcionarios dependiendo de cada uno de los temas, por lo pronto le voy a pedir al Secretario del Ayuntamiento con el apoyo del Lic. Tranquilino todos los convenios que han sido aprobados por el Ayuntamiento y el contenido de cada uno de ellos." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos el asunto presentado por el C. Presidente Municipal, Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, a celebrar entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es la coordinación de programas, acciones y recursos presupuestarios para el logro de las políticas de desarrollo social y regional, mejorando la calidad de vida y las oportunidades de la población en situación de pobreza y marginación. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

- - - Con relación al **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a Convenio de Colaboración Administrativa para el Servicio, Ampliación y Control de la base de contribuyentes, a celebrar entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento de Guaymas; En uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso: "Para el desahogo de este punto, se les entrego copia del convenio; el citado convenio tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guaymas solicite como requisito para la expedición de licencias de

funcionamiento de giros comerciales, que demuestre el contribuyente solicitante estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hará mediante la exhibición de cualquiera de los documentos siguientes: Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; así mismo, tratándose de quienes estén inscritos bajo el régimen de pequeños contribuyentes, podrán acreditar mediante constancia de registro en el RFC o Constancia de inscripción que emita la oficina de Recaudación de Rentas del Estado de Sonora, según corresponda su domicilio fiscal; para lo cual se establecen los mecanismos necesarios para la consecución del objeto de este convenio. -----

--- La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido. -----

--- Expuesto lo anterior, es oportuno indicar que el Convenio que se les entrego, se insertará en el Acta de Cabildo respectiva; dado lo anterior, solicito a este Ayuntamiento autorizar la firma del Convenio antes descrito, autorizando en consecuencia al C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento para su firma.”-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO, AMPLIACIÓN Y CONTROL DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LIC. ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CD. OBREGÓN, A CARGO DE LA C. ANA LUISA MORENO BALDERRAMA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALSC” Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Es prioridad del Servicio de Administración Tributaria implementar un sistema que le permita desarrollar sus atribuciones dentro de un marco de mejora continua, cuyo objeto es la realización de una actividad estratégica del estado consistente, en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público garantizando la correcta y equitativa aplicación de la legislación fiscal y propiciando su cumplimiento voluntario y oportuno.

La Administración General de Servicios al Contribuyente tiene como misión asistir y atender de manera integral a los contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales y el ejercicio de sus derechos, con transparencia, calidad, calidez y en forma gratuita y confidencial, a fin de coadyuvar en la recaudación de las contribuciones fiscales federales creando una cultura fiscal en la sociedad, es por eso que el objeto de este convenio es el auxiliar al Servicio de Administración Tributaria, en el desarrollo de las funciones de su competencia respecto al padrón de contribuyentes, en específico en el municipio de Guaymas, Sonora a través de la “ALSC”, y lograr con ello la ampliación y control en la base de contribuyentes.

DECLARACIONES

I.- DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DE “LA ALSC”

EL Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal y dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I; 17; 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, letra D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se designa para el seguimiento del presente convenio a la Lic. María Nora Caballero Verdejo, Administradora General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones XV y XLIX, y 14

fracción III y XLII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Cd. Obregón.

El Servicio de Administración Tributaria dentro de la esfera de su competencia y en apego a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Ley y Reglamento del SAT, es el encargado de manejar el Registro Federal de Contribuyentes.

Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior del SAT; entre otras atribuciones, la de prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal, así mismo dirigir y evaluar las actividades de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Cd. Obregón, por conducto de su titular cuenta con las facultades que le confiere el Artículo 9, fracción II y XI, en relación con los Artículos 10, fracción I y 16, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria para cumplir con el objeto del presente convenio.

Se señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Rodolfo Elías Calles y E. Kino, Col. Tepeyac de Cd. Obregón, Sonora.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 139 del Estado de Sonora y artículo 61 fracción II, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Sonora.

Que el Municipio tiene atribuciones para celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia según lo previsto en el artículo 61 fracción II, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Sonora.

El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 fracciones V y XI de la Ley Municipal para el Estado de Sonora.

EL Secretario del H. Ayuntamiento, comparece a la firma del presente convenio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 89, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Sonora.

EL Sindico del H. Ayuntamiento, comparece a la firma del presente convenio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 70 y 71 de la Ley Municipal para el Estado de Sonora.

Para efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle 22 y 23 Ave. Serdán, Palacio Municipal de Guaymas, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, es que "EL MUNICIPIO" de Guaymas solicite como requisito para la expedición de licencias de funcionamiento de giros comerciales, que demuestre el contribuyente solicitante estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, mediante cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de Identificación Fiscal—o Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de quienes estén inscritos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, podrán acreditar mediante Constancia de Registro en el RFC ó Constancia de Inscripción que emita la Oficina de Recaudación de Rentas del Estado de Sonora ,según corresponda su domicilio fiscal.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que se cumpla con este requisito, tanto para los contribuyentes que solicitan su licencia por primera vez, como para los que hagan la renovación de las mismas.

TERCERA.- EL Servicio de Administración Tributaria a través de "LA ALSC", se obliga a informar mediante los medios de difusión masiva que considere pertinentes los requisitos que deben cumplirse para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como proporcionar la dirección del módulo de asistencia fiscal más cercano para inscribir y asesorar gratuitamente al contribuyente en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CUARTA.- "LA ALSC" se obliga a entregar de manera inmediata la Cédula de Identificación Fiscal de las personas que realicen su trámite a través de la modalidad atención personalizada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción.

QUINTA.- "LA ALSC" tendrá a la disposición de los contribuyentes un módulo con el personal de asistencia al contribuyente para su asesoría fiscal, recepción y llenado de trámites de manera gratuita y confidencial, ubicado en Blvd. Rodolfo Elías Calles y E. Kino, Col. Tepeyac de Cd. Obregón, Sonora, con un horario de 9: a.m. a 16:00 hrs. previa cita, para orientación fiscal incluyendo talleres y conferencian fiscales.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido.

SÉPTIMA. - El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes; cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito con (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la contraparte.

OCTAVA. - Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información proporcionada por los contribuyentes, derivado del objeto del presente convenio.

NOVENA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo.

Enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guaymas, Sonora a los ___ días del mes de noviembre del año 2008.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez C. Hortensia Marcela Díaz Frayde
Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas Síndico del H. Ayuntamiento de Guaymas

POR "EL SAT"

C. Ana Luisa Moreno Balderrama Lic. Sara Flores Castro
Administradora Local de Servicios al Subadministradora Local de Cumplimiento,
Contribuyente de Cd. Obregón. Declaraciones y Pagos de Cd. Obregón

TESTIGOS

C.P. Everardo Millán Cruz C.P. Lourdes Jara Valenzuela
Tesorero Municipal de Guaymas Asesora Fiscal de la ALSC de Cd. Obregón

- - - Se concede el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA quien comenta: "Ha habido cambios en el SAT, ahora se usa la Firma Electrónica Avanzada, puede estar inscrito pero si no tiene la Firma Electrónica Avanzada, pero no veo al Tesorero por aquí, desconozco si los

pequeños contribuyentes también se le requiere la Firma Electrónica Avanzada, tengo mi duda.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Es una buena pregunta, la verdad yo desconozco el tema, pero aparentemente no, los pequeños contribuyentes no, si les parece para proceder con el Orden del Día sometemos a consideración el convenio en los terminos en los que viene y de ser el caso de que la firma electrónica sea requerida que en una sesión posterior podamos incorporarla a este punto.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno las propuesta antes indicadas con la precisión hecha por el Regidor Ariel Gastelum Villasana en el sentido de que pudiera incorporarse después el requisito de la Firma Electrónica Avanzada. -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos el asunto presentado por el C. Presidente Municipal, Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa para el Servicio, Ampliación y Control de la base de contribuyentes, a celebrar entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento de Guaymas.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el Giro de RESTAURANTE-BAR a la C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ (RINCÓN DE CAMBUSTON); para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió el uso de la voz a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen y solicitó que el contenido íntegro del mismo quedara asentado en Acta. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el giro de RESTAURANTE-BAR a la C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ (RINCÓN DE CAMBUSTON), ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR A LA C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención al oficio número SA/DAG-57/2008, de fecha 21 de Noviembre de 2008, girado por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, expediente integrado con motivo de la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de **Restaurante-Bar**, a favor de la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, requerida para la tramitación de otorgamiento de licencia estatal de alcoholes, con el Giro de Restaurante-Bar.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, define al **Restaurante**, en su artículo **10, fracción V**, de la forma siguiente:

“Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañada con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y solo en caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los Restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar los alimentos, deberán tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con una barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

Dicho establecimiento podrá contar con un bar anexo comunicado, en cuyo caso se denominará específicamente Restaurante-Bar, lo que deberá hacerse constar en la Licencia respectiva donde podrán consumirse bebidas con contenido alcohólico sin alimentos. Podrá proporcionar servicios para eventos sociales en los que se permite la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en su caso, será necesario recabar autorización de la autoridad municipal para la celebración de tales eventos. Así mismo, se permite la venta y consumo en las áreas de jardines y terrazas del establecimiento.”

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

La **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, en nombre propio, con Registro Federal de Contribuyentes RILM670422528, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Villa del Mar, fraccionamiento Villas de Miramar, lugar donde se localiza el Restaurante “El Rincón de Cambuston”, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Restaurante-Bar**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción V, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; anexando a su solicitud:

1.- Copia simple de su identificación oficial, consistente en Credencial para votar con fotografía folio número; su Inscripción en el R.F.C. RILM670422528.

2.- Copia del Acta de Nacimiento de la solicitante de la cual se desprende que la solicitante es de Nacionalidad Mexicana.

3.- Carta de No antecedentes penales a favor de la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, folio 128242, de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil ocho, expedida por el Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, DR. NOE MUÑOZ RIVERA.

4.- Certificaciones de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, respecto a las claves catastrales 05-130-007 y 05-130-008, propiedad de Julio Ramón Luebbert Duarte y Otros, expedidas por el encargado de despacho de la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas, en fechas siete de noviembre de dos mil ocho.

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/0944-2008, de fecha siete de julio de dos mil ocho, dirigido a la **C. Mayrela Rivera López**, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Licencia de Uso de Suelo** para un Restaurante-Bar, en **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el**

Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/0945-2008, dirigido a la **C. Mayrela Rivera López**, por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Dictamen Técnico de ubicación**; en el domicilio señalado en el punto anterior.

7.- Plano e Identificación, fotografías del predio y sus construcciones.

8.- Oficio DEMA/203/2008, de fecha doce de Septiembre de dos mil ocho, dirigido a la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental.

9.- Constancia de Seguridad por Inspección aprobatoria de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil ocho, expedida por el C. Gerardo León Soto, Jefe de Bomberos y de Protección Civil Municipal.

10.- Oficio número 00184/2008, de fecha doce de Septiembre de del año dos mil ocho, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria Número 017/2008, a la negociación Restaurante-Bar: "El Rincón de Cambuston", con domicilio en **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.**

11.- Constancia expedida por el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localizan los inmuebles donde esta construida la negociación.

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/1077/2008, de fecha treinta de julio del Dos Mil Ocho, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para un Restaurante-Bar, ubicado en **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.** Anexándose a dicho oficio el estudio respectivo y las consultas vecinales.

13.- Copia de la Escritura número 4,710, volumen CXXXII, de fecha 08 de Abril de 1991, en la cual consta la propiedad de los inmuebles donde se pretende establecer el Giro solicitado a favor de Julio Ramón Luebbert Duarte y Otros.

14.- Copia de contrato de Comodato celebrado entre la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ** y **JULIO RAMÓN LUEBBERT DUARTE**, con relación a los inmuebles donde se pretende explotar el giro.

15.- Oficio número DGIUE/DPU/1326-2008, de fecha veintiséis de Septiembre de dos mil ocho, dirigida a la C. Mayrela Rivera López, signado por los CC. Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual se expide Licencia de funcionamiento para los inmuebles ya detallados en este dictamen.

16.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitada para dedicarse a la actividad relacionada al giro de Restaurante-Bar.

Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento del Restaurante-Bar; por lo anterior y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 y 6 de la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, la

cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **RESTAURANTE-BAR**, a la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, en el domicilio ubicado en **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

TERCERO.- Se tenga por autorizado para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida, al C. Jesús Francisco Cambuston Espinoza.

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

(Rubrica)

C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

(Rubrica)

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO.

(Rubrica)

C. RAÚL MOLINA MEDINA.
INTEGRANTE.

(Rubrica)

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
INTEGRANTE.

(Rubrica)

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
INTEGRANTE.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de **RESTAURANTE-BAR**, a la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Restaurante-Bar en los siguientes términos: -----

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **RESTAURANTE-BAR**, a la **C. MAYRELA RIVERA LÓPEZ**, en el domicilio ubicado en **Dos Lotes de la Avenida Villa del Mar, en el Fraccionamiento Villas de Miramar, identificados con claves catastrales: 05-130-007 y 05-130-008, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas,**

Municipio de Guaymas, Sonora; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción V, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se tiene por autorizado para recibir la Anuencia Municipal, al C. Jesús Francisco Cambuston Espinoza. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el Giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO a las Cervezas Modelo en Sonora S.A. de C.V.; para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió la palabra a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen, y solicitó que el contenido íntegro del mismo quedara asentado en Acta. - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO a las Cervezas Modelo en Sonora S.A. de C.V., ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO A LA PERSONA MORAL "LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V. (MODELORAMA EL PIEDRON).

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención al oficio número SA/DAG-53/2008, girado por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, expediente integrado con motivo de la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el **Giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002**; Anuencia requerida para la tramitación de licencia estatal de alcoholes ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, define a la Tienda de Autoservicio, en su artículo 10, fracción VI, de la forma siguiente:

"VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de

mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia. En caso de contravenir dicha disposición, será motivo para dar inicio al procedimiento administrativo de cancelación de la licencia respectiva. Por ningún

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

El Ciudadano **Licenciado JUAN CRISÓSTOMO RAYMUNDO MIRANDA MEDINA**, en nombre y Representación de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes CMS8001215L3, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Bulevar Solidaridad y Tercera, sin número, Colonia Palo Verde, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora ; y en esta Ciudad y Puerto de Guaymas el ubicado en Carretera Internacional Kilómetro 1982, Colonia Loma Linda; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Tienda de Autoservicio**, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción VI, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002;** anexando a su solicitud la documentación siguiente:

1.- Copia simple de su identificación oficial, consistente en Pasaporte Mexicano número 01050063405; su Inscripción en el R.F.C. CMS8001215L3

2.- Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor de **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**; Así mismo, Certificación de no adeudos del inmueble donde se pretende explotar el Giro de clave catastral **3100-02470-002**, ambos expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.

3.- Copia certificada ante Notario Público del Acta número 13,824 de fecha Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Cuatro, donde consta la Constitución de la Sociedad por cambio de denominación social, acreditándose la existencia jurídica de: **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**

4.- Copia Certificada ante Notario Público de Escritura número 42,059, de fecha Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Siete, donde consta el poder del **C. JUAN CRISÓSTOMO RAYMUNDO MIRANDA MEDINA**, acreditándose que este es Representante Legal de la personal moral ya citada.

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/1489-2008, de fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Ocho, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **LICENCIA DE USO DE SUELO**, en el domicilio ubicado en **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002.**

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/1490-2008, de fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Ocho, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **DICTAMEN TÉCNICO Y DE UBICACIÓN**, en el domicilio ubicado en **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002.**

7.- Plano de Identificación, fotografías del predio y sus construcciones.

8.- Oficio DEMA/212/2008, de fecha Veinticinco de Septiembre del Dos Mil Ocho, dirigido a **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental.

9.- Constancia de seguridad de Inspección aprobatoria de fecha Tres de Junio de Dos Mil Ocho, expedida por el C. Marco Antonio Campos Uriarte, Comandante de Bomberos en Guaymas. Documento en el cual consta el refrendo del actual Jefe de Bomberos y Protección Civil del Municipio, C. Gerardo León Soto.

10.- Oficio número 0129/2008, de fecha Veinticuatro de Junio del Dos Mil Ocho, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria número 012/2008, a la empresa de **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, (MODELORAMA EL PIEDRON), con domicilio en **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002.**

11.- Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, expedida por el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro.

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/1491-2008, de fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Ocho, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para una TIENDA DE AUTOSERVICIO, de LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en: **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002.**

13.- Copia de Escritura Pública número 11,509, Volumen 325, de fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Cinco, con la cual se acredita la propiedad del inmueble de la empresa solicitante, donde se pretende explotar el Giro de Tienda de Autoservicio.

14.- Oficio número DGIUE/DPU/1492-2008, de fecha veinticuatro de Octubre del Dos Mil Ocho, dirigida a LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V., signado por los CC. Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual se expide Licencia de funcionamiento para una Tienda de Autoservicio en el inmueble ya detallado en este dictamen; documento que es expedido hasta en tanto se obtiene como mínimo las 2/3 partes de aprobación o autorización de los vecinos para el citado funcionamiento.

Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de la Tienda de Autoservicio, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en el domicilio ubicado en: **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002;** a favor de **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción VI, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

TERCERO.- Se tenga por autorizados además de los Representantes Legales de la persona moral solicitante, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida, a los CC. C.P. Jaime Barreras Martínez y/o Lic. Diana Espinoza Peralta.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL.**

(Rubrica)
**C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

(Rubrica)
**C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO.**

(Rubrica)
**C. RAÚL MOLINA MEDINA.
INTEGRANTE.**

(Sin Rubrica)
**C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
INTEGRANTE.**

(Rubrica)
**C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
INTEGRANTE.**

- - - Se concedió el uso de la voz a la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO quien comento: "Siempre he reiterado que estoy a favor de las inversiones que se han venido dando sobre todo en el Sector de San Carlos y las que se han venido dando en las ultimas fechas de esta Administración, la Presidenta de la Comisión, Regidora Maria Teresa Tapia Peña, siempre ha considerado que tengamos muy presente los sectores donde se van a dar las anuencias, en este caso yo fui al Piedron antier al lugar donde va a ser, con todo respeto yo respeto los criterios y el expediente debidamente integrado, pero creo que es un sector muy vulnerable, es un sector que esta con mucha incidencia de delincuencia y la verdad pienso que no hay que fomentar en esos sectores las anuencias, puesto que primero empiezan como Tiendas de Autoservicio y si es cierto es verdad hemos autorizado Tiendas de Autoservicio pero en lugares muy buenos muy estratégicos y están muy bien no hay nada que criticarle, pero en este caso si se han dado casos que no se les da seguimiento, después en otras administraciones, en las administraciones pasadas se autorizaron muchas tiendas de autoservicio que terminaron siendo expendios de barra, yo tengo uno por mi casa adelante de lo que es el Santuario de Guadalupe, que primero ponen sabritas, dos tres latitas y con el paso de los años quitan todo eso y ya tienen la anuencia y la licencia y se queda nadamas la barra y son expendios y ahí en ese expendio que esta por la colonia popular hay mucha afluencia de personas que inclusive ahí consumen las bebidas, por que se las ingenian se hacen a un lado del expendio y ahí están consumiendo por el lado de las casas habitación, yo en ese sentido considero que debemos tener mucho cuidado con esas anuencias, el piedron, la San Vicente, ese sector por donde esta el

47 es un sector muy vulnerable estoy de acuerdo con la persona que quiera abrir dos, tres empleos ahí pero el sector se me hace un poco vulnerable para mas delincuencia, inclusive pues no hay que fomentar tanto el alcoholismo, no lo vamos a poder evitar por que a lo mejor las siguientes administraciones y las pasadas aplican otro criterio diferente al que hemos aplicado en cuanto a que no hemos autorizado expendios de barra ya que no ha habido ninguno para que no el día de mañana se nos critique que si autorizamos expendios que por un tiempo simularon ser tiendas de autoservicio.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comento: “La Ley de Alkoholes habla de un contenido mínimo que deben de tener las Tiendas de Autoservicio en el sentido de alimentos y otro tipo de servicios, de no ser el caso a través del cual se dio una Licencia de Alkoholes para tienda de autoservicio y que no se están prestando los servicios para los que originalmente fueron dados en este caso la Licencia, yo con mucho gusto me ofrezco para reportar este asunto ante la Dirección de Alkoholes y eso por si solo es motivo de cancelación de la Licencia aquí hasta donde entiendo a reserva de que nuestra Presidenta de nuestra Comisión nos amplió la información se trata de una tienda de autoservicio que como tal deberá contar con una serie de articulos que en su momento van a poder serle ofrecidos a la población, si hay alguno como el que usted comenta cerca de su casa le pido que me lo haga saber y con mucho gusto hablo con el Director de Alkoholes para que se intervenga.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora MARIA TERESA TAPIA PEÑA comenta: “Compañera eso fue precisamente lo que tratamos ayer, definitivamente expendios no se deben autorizar, nosotros quedamos muy claros desde un principio de la Administración, a mi me presentan toda la documentación como bien lo ha dicho Usted que esta completo el expediente, pero afortunadamente o desafortunadamente los primeros que deben de poner objeción para este tipo de negocio son los vecinos y son los primeros que dan su anuencia están encantados, estaba revisando el expediente inclusive se lo mostré a ella ayer, que ellos comentan que bueno que vayan a poner una tienda de autoservicio, a mi me presentan documentación para una tienda de autoservicio y cumple con todos los requisitos y principalmente los vecinos que serian los primeramente afectados y ellos son los que dan la anuencia, entonces se autoriza, pero si existen los casos en eso que se dice que son expendios disfrazados, pues la misma gente los debe de denunciar, por que son motivo de cancelación si no se cumple con el servicio, yo en todos tengo tienda de autoservicio no quiero especular y decir no es tienda de autoservicio es un expendio, y en los papeles que yo autorice dicen tienda de autoservicio, afortunadamente para nosotros como Ayuntamiento estamos comprobando que la cervecería esta solicitando la anuencia para una tienda de autoservicio pero si nosotros como ciudadanos y como representantes del Ayuntamiento, debemos ser los primeros en señalar este tipo de tiendas que no están cumpliendo con su cometido mas si los tenemos cerca de nuestras casas con eso se señala y automáticamente queda cancelado.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO “No hay objeción en la integración del expediente y tiene mucha razón la gente dio la anuencia, pero en nosotros esta como Usted bien lo dice estar muy pendientes de que no suceda lo que ha venido sucediendo desde hace muchas administraciones y por eso nos llenamos de expendios que bueno que nosotros en esta administración no hemos autorizado expendios pero para que no nos vayan a querer sorprender Señor Presidente yo estoy de acuerdo con Usted y si hay que hacer una corrección por ahí con mucho gusto, no tengo ninguna critica, ninguna objeción en cuanto a la integración del expediente.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del

Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de **Tienda de Autoservicio** a favor de **Las Cervezas Modelo en Sonora S.A. de C.v.**, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 8.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte votos presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Tienda de Autoservicio en los siguientes términos: -----

- - - **PRIMERO.**- Se aprueba el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en el domicilio ubicado en: **CALLE TRECE Y AVENIDA HIRAM ORTEGA (ANTES AVENIDA SEGUNDA), EN LA COLONIA SAN VICENTE, EN ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3100-02470-002**; a favor de **LAS CERVEZAS MODELO EN SONORA S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción VI, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora -----

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

- - - **TERCERO.**- Se tienen por autorizados además de los Representantes Legales de las Cervezas Modelo en Sonora S.A. de C.V., a los CC. Jaime Barreras Martínez y/o Diana Espinoza Peralta, para recibir la Anuencia Municipal que se expida. -----

- - - Continuando con el **Punto Siete del Orden del Día**, referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el Giro de CANTINA, BILLAR O BOLICHE a Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V. (POOL HOUSE); para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal concedió la palabra a la C. Regidora MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, Presidenta de la Comisión de Salud, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen, mismo que se insertara en su totalidad en la presente Acta. -----

- - - **ACUERDO 9.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintiún votos presentes, la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social relativo a la expedición de Anuencia Municipal con el giro de CANTINA, BILLAR O BOLICHE a Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V. (POOL HOUSE), ordenándose se inserte íntegramente el mismo en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE CANTINA, BILLAR O BOLICHE A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. PRESENTE.-

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención a expediente turnado por el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Eduardo Gaxiola Márquez, a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integro y anexo a la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de **CANTINA, BILLAR O BOLICHE**, a favor de **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, Anuencia que es requerida para la tramitación de otorgamiento de licencia estatal de alcoholes, con el Giro de Cantina, Billar o Boliche.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora, define al **Cantina, Billar o Boliche**, en su artículo 10, fracción IV, de la forma siguiente:

Fracción IV.- “Establecimiento donde además de expendirse bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento pueden operarse instalaciones para practicar juegos de boliche y billar. Contará con barra y contra-barra, funcional y salubre.

Podrá contar con mesas y sillas, mesas de billar, juegos de mesa y otros servicios accesorios para fomentar en los clientes la sana diversión, recreación y esparcimiento, tales como música viva o ambiental, así como con aparatos reproductores de música y video, siempre que funcionen a un volumen de sonido moderado que no constituya molestia para el vecindario y que se cumplan las disposiciones que establecen las leyes aplicables. Los establecimientos a que se refiere esta fracción, no podrán contar con pista de baile.”

En virtud de la obligación y facultad de los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

EL C. JAVIER ALEJANDRO LOZANO TOLEDO, en nombre y representación de la empresa **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DCS860813PA5**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Internacional Kilómetro 1982, salida Norte, Colonia Petrolera, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Cantina, Billar o Boliche**, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora**; anexando a sus solicitudes:

1.- Copia simple de su identificación oficial, consistente en Credencial para votar con fotografía, folio número 066437994; expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.- Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor de Distribuidora de Cervezas de Sonora S.A. de C.V., expedida por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora.

3.- Copia certificada ante Notario Público del Testimonio número 16,637, de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, asentado en el Libro siete, Volumen LV, relativo al Instrumento que contiene la Constitución de la Sociedad Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.

4.- Copia certificada ante Notario Público de Escritura número 11,361, Libro 58, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, relativo al Instrumento que contiene el otorgamiento de Poder Especial a favor del C. Javier Alejandro Lozano Toledo para que a nombre de la empresa “Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V.”, realice tramites, entre los que se contempla el otorgamiento de Anuencias Municipales.

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/1030-2008, dirigido con atención a la persona moral Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Licencia de Uso de Suelo**, para el establecimiento de giro solicitado, en el domicilio ya mencionado.

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/1031-2008, dirigido con atención a la persona moral Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **Dictamen Técnico y de Ubicación**; en el domicilio ubicado en **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora**.

7.- Plano e Identificación, fotografías del Predio y sus construcciones.

8.- Oficio DEMA/101/2008, de fecha veintiuno de Abril de dos mil ocho, dirigido a Distribuidora de Cervezas de Sonora, S.A. de C.V., por el Director de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto de Cantina, Billar o Boliche, en el domicilio citado en el punto siete.

9.- Constancia de Inspección de seguridad aprobatoria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, expedida por el C. Marco Antonio Campos Uriarte, Comandante de Bomberos en Guaymas.

10.- Oficio número 0106/2008, de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, suscrito por el Director de Salud Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria No. 007/2008, para el establecimiento denominado "Pool House", con giro de Cantina, Billar o Boliche, en el domicilio ubicado en: **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora.**

11.- Constancia expedida por el Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, C.P. José Alfredo García Campoy, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde está construido el local respectivo, determinándose que el funcionamiento de una Cantina, Billar o Boliche, en el dicho lugar, no modifica las condiciones de seguridad de esa área.

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/1034-2008, de fecha veintidós de julio del Dos Mil Ocho, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para una cantina, Billar o Boliche, ubicado en **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora;** al cual se anexa el estudio de impacto social respectivo.

13.- Copia de Escritura número 8,869, libro 353, de fecha once de agosto de dos mil seis, mediante la cual se acredita que la propiedad del inmueble donde se pretende explotar el giro es de la persona moral SBS ESTRATEGIA, S.C.

14.- Un tanto en copia certificada del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el SBS ESTRATEGIA S.C., respecto al Local donde se pretende explotar el giro, con la personal moral solicitante.

15.- Copia certificada de la Licencia No. 03099, con el Giro de Cantina, Billar o Boliche, a nombre de Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V., señalada para aplicación en el domicilio ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Villa Juárez, Benito Juárez, Sonora.

16.- Copias certificadas de Recibos Oficiales de pago ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en relación al pago de derechos e impuestos respecto a Revalidación de Licencia número 03099, con giro de Cantina, Billar o Boliche, a nombre de Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V.

17.- Oficio número DGIUE/DPU/1036-2008, de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, dirigido a la persona moral Distribuidora de Cervezas en Sonora, S.A. de C.V., signado por los CC. Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual se expide Licencia de funcionamiento como Establecimiento Mercantil para el inmueble ya detallado en este dictamen, para la operación y funcionamiento de una Cantina, Billar o Boliche.

Conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de La Cantina, Billar o Boliche, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 37 y 6 de la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los

integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por el **C. JAVIER ALEJANDRO LOZANO TOLEDO**, representante legal de la persona moral **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **Cantina, Billar o Boliche**, denominado **"POOL HOUSE"** a **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción IV, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se recomienda se autorice a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

TERCERO.- Se tenga por autorizados además de los Representantes Legales de la persona moral solicitante, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida, al C. **JUAN MANUEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ**.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL.**

(Rubrica)
**C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

(Rubrica)
**C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX.
SECRETARIO**

(Rubrica)
**C. RAÚL MOLINA MEDINA.
INTEGRANTE.**

(Sin Rubrica)
**C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO.
INTEGRANTE**

(Rubrica)
**C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
INTEGRANTE.**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de **Cantina, Billar o Boliche** a favor de **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a otorgamiento de Anuencia Municipal, con el Giro de Cantina, Billar o Boliche, en los siguientes términos: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de anuencia municipal con el giro de **Cantina, Billar o Boliche**, denominado **"POOL HOUSE"** a **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **Local Ancla, Planta Alta, Plaza las Palmas, en Calle Lateral del Boulevard Manlio Fabio Beltrones número 1700 del Sector Crestón, en la Comisaría de San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora**; lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción IV, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el estado de Sonora.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del

Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva. -----

- - **-TERCERO.-** Se tiene por autorizados además de los Representantes Legales de la persona moral solicitante, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida, al C. JUAN MANUEL CASTAÑEDA VÁZQUEZ. - -

- - - En cumplimiento al **Punto Ocho del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diez Horas con Cincuenta Minutos del día viernes Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Ocho, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ
FRAYDE
SINDICO MUNICIPAL

C. RAÚL MOLINA MEDINA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA
MORA
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRIGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA TERESA TAPIA PEÑA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY
ULLOA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA
CONKLE
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO
SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 63 DE FECHA 28
DE NOVIEMBRE DE 2008**